La organización, en cumplimiento con la normatividad legal vigente y con el fin de garantizar el cuidado y protección de los trabajadores, definido e implementado normas para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal, conforme a las siguientes consideraciones:

* Establecer que el uso de los Elementos de Protección Personal es de carácter obligatorio para todos los trabajadores (directos, contratistas, subcontratistas) de **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.
* Es responsabilidad de cada trabajador, cuidar sus elementos de Protección Personal.
* El uso de los elementos de Protección Personal es de uso exclusivo para las labores de la organización.
* Todo trabajador de **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, es responsable de notificar el requerimiento de reposición de algún Elemento de Protección Personal.

**PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal en cantidad y calidad acorde con el riesgo al que están expuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la ley 9 de 1979.

Como parte de su sistema de seguridad y salud en el trabajo, dispone de una matriz de elementos de protección personal en la que se describen los EPP a utilizar por cada uno de los cargos de la organización.

El incumplimiento de la política anteriormente mencionada se considera una falta del trabajador a esta directriz, las cuales serán sancionadas por la organización, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Representante Legal**

**06/Mar/2021**